

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veinte.

**I.** Notando que por medio de auto de las once horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a **MEDY-TOX INC** por medio de su Profesional Responsable **IRIS ANA LEONOR RIVERA DE MIRANDA**, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución, realizara el pago de las anualidades referentes al año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación respectiva de licencia de comercialización del producto:

- **SIAX POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE** del fabricante **MEDYTOX INC.** (principal) con número de registro sanitario F045802092009.

**II.** Que habiendo consultado la información pertinente a la Unidad Registral de esta Autoridad Reguladora, se recibió correo electrónico en fecha treinta de septiembre por medio del cual informa: “[...]Cancelaron Anualidad 2016, 2017, 2018 y renovación respectiva con mandamientos #1316025; #1369866.[...]”.

**III.** Que respecto a la renovación de la licencia de comercialización se verifico la base de datos de esta Dirección, evidenciado que con el mandamiento de pago de referencia 169866, se realizó la renovación de la licencia de comercialización del registro sanitario F045802092009.

**IV.** Considerando la información del romano II y III de esta resolución, y consultado los mandamientos de pago N°.1316025 y 169866 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**V.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- Téngase*** por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requeridas en el romano I de esta resolución.
- Infórmese*** a la Unidad Registral.
- Archívese*** el presente procedimiento.

*d) Notifíquese.-*

""""""""""  
"""""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE""""""""""  
"""""""""" RUBRICADAS""""""""""